

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 **2019 00621 00**
Interlocutorio: No. 826*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad, Nit. 804.015.582-7 en contra Juan Leiser Mosquera Martínez, identificado con la C.C. No. 11.706.201, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Levantar el embargo y retención del 50% de las mesadas pensionales percibidas por el demandado, como pensionado de Colpensiones.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respetivo, líbrese y envíese el respectivo oficio, poniéndole de presente que la medida había sido comunicada mediante el oficio No. 3734 del 17 de octubre de 2019.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Hágase entrega al ejecutante de los dineros que reposen en el Juzgado en títulos judiciales hasta por la suma de \$5.778.718,19, con lo cual se cubre la totalidad de la acreencia perseguida y en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen nuevos dineros en razón del embargo ordenado en este asunto, los mismos serán devueltos a quien se le hayan retenido. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 150
Fecha de notificación por estado 05/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9672042adfd3da362301a2cc5939621c8bcdfb5e745c5b63921b06b9a1acc7ac**

Documento generado en 02/09/2022 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>